

ACUERDO DE CONCEJO N° 256-2022-MPHCO/O

Huánuco, 15 de diciembre de 2022

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de diciembre de 2022, el Dictamen N° 043-2022-MPHCO/JVA, del 14 de diciembre de 2022, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 1167-2022-MPHCO-GAJ, del 28 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00446-2022-MPHCO-GAF, del 21 de noviembre de 2022, del Gerente de Administración y Finanzas; el Informe N° 0996-2022-MPHCO-GAF/SGP, del 14 de noviembre de 2022, de la Subgerente de Patrimonio (e); el Oficio N° 3215-2022-COMASGEN PNP/DIRNINC-DIRCORCOR-JEFDDICC-DEPDICC HCO, ingresado con Expediente N° 202244671, de fecha 04 de noviembre de 2022, presentado por el Comandante PNP Rafael Enrique Tapia Montero, en su condición de Jefe del Departamento Desconcentrado de Investigaciones contra la Corrupción – DEPDICC PNP Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 9) del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; establece como atribución del Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que, el primer párrafo del artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que "**Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo**"; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece "**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**".

Que, por otro lado, los numerales 1) y 2) del artículo 69°, de la misma norma, determina que, *son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios*.

Que, la Norma II del Título Preliminar, del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF; determina que, rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende:

(...)

c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

Las Tasas, entre otras, pueden ser:

1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
2. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
3. Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

El rendimiento de los tributos distintos a los impuestos no debe tener un destino ajeno al de cubrir el costo de las obras o servicios que constituyen los supuestos de la obligación.

(...).

Que, el Artículo 68°, del TUO de la Ley De Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF; establece que, las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:

- a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.
- b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad.
- c) Tasas por las licencias de apertura de establecimiento: son las tasas que debe pagar todo contribuyente por única vez para operar un establecimiento industrial, comercial o de servicios.
- d) (...)
- e) Otras tasas: son las tasas que debe pagar todo aquél que realice actividades sujetas a fiscalización o control municipal extraordinario, siempre que medie la autorización prevista en el tercer párrafo del artículo 67.

Que, el artículo 60° señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen Contribuciones o Tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.

Que, del acervo documentario se tiene que, mediante Oficio N° 3215-2022-COMASGEN PNP/DIRNIC-DIRCOCOR-JEFDDICC-DEPDICC HCO, ingresado con Expediente N° 202244671, de fecha 04/11/2022, el administrado Comandante PNP Rafael Enrique Tapia Montero, en su condición de Jefe del Departamento Desconcentrado de Investigaciones contra la Corrupción – DEPDICC PNP Huánuco, solicita préstamo de estrado, sillas, tribuna y sus respectivos componentes para la realización del desfile institucional por la celebración del Trigésimo Cuarto Aniversario de la Policía Nacional del Perú, a llevarse a cabo el día 06 de diciembre del presente año, en la Plaza de Armas de Huánuco.

Que, con Informe N° 00446-2022-MPHCO-GAF, de fecha 21 de noviembre de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, haciendo suyo el Informe N° 0996-2022-MPHCO-GAF/SGP, señala que, al amparo del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, existe un costo para el alquiler de estrado, el mismo que se detalla de acuerdo a la siguiente descripción:

SERVICIO		
N°	DESCRIPCIÓN	LIQUIDACIÓN
1	ALQUILER DE ESTRADO Perímetro de Plaza de Armas, con fines culturales, con el Visto Bueno de la Sub Gerencia de Promoción y Cultura. No incluye movilidad, armado y desarmado. Por día.	S/ 2, 610.00

Que, con Informe Legal N° 1167-2022-MPHCO-GAJ, del 28 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, la Policía Nacional del Perú es una institución del Estado que tiene por misión garantizar, mantener y restablecer el orden interno, prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad, garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, prevenir, investigar y combatir la delincuencia; vigilar y controlar las fronteras; con el propósito de defender a la sociedad y a las personas, a fin de permitir su pleno desarrollo, en el marco de una cultura de paz y de respeto a los derechos humanos.

Que, resulta preciso indicar que, en el mes de diciembre la Policía Nacional del Perú celebra su día conmemorando su fecha de creación como institución protectora de la ciudadanía y vigilante de las leyes para mantener el orden en todo el país. Por ello, cada 06 de diciembre se celebra el 'Día de la Policía Nacional del Perú', una institución creada para garantizar el orden interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades ciudadanas. De este modo, los actos cívicos como el desfile institucional por la celebración del Trigésimo Cuarto Aniversario de la Policía Nacional del Perú, sirven para generar orgullo e identidad, pues se fomenta el amor por los símbolos patrios así como por la ciudad; por lo que, la petición del administrado Comandante PNP Rafael Enrique Tapia Montero, en su condición de Jefe del Departamento Desconcentrado de Investigaciones contra la Corrupción – DEPDICC PNP Huánuco, solicitado con Expediente N° 202244671, de fecha 04/11/2022, deviene en procedente.

Que, con Dictamen N° 043-2022-MPHCO/JVA, con fecha 14 de diciembre de 2022, la Comisión de Sistema Tributario, recomienda aprobar la exoneración de pago del alquiler de estrado, por el monto de S/ 2, 610.00 (Dos Mil Seiscientos Diez con 00/100 Soles), por la realización del desfile institucional por la celebración del Trigésimo Cuarto Aniversario de la Policía Nacional del Perú, que se llevó a cabo el día 06 de diciembre del presente año, en la Plaza de Armas de Huánuco. solicitado por Comandante PNP- Jefe del Departamento Desconcentrado de Investigaciones contra la Corrupción – DEPDICC PNP Huánuco.

Que, estando a lo expuesto, luego del debate y análisis pertinente el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, con el voto **POR UNANIMIDAD**.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 043-2022-MPHCO/JVA, de fecha 14 de diciembre de 2022, presentado por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la exoneración de pago del alquiler de estrado, por el monto de S/ 2, 610.00 (Dos Mil Seiscientos Diez con 00/100 Soles), para la realización del desfile institucional por la celebración del Trigésimo Cuarto Aniversario de la Policía Nacional del Perú, que se llevó a cabo el día 06 de diciembre del presente año, en la Plaza de Armas de Huánuco, solicitado por el administrado Comandante PNP Rafael Enrique Tapia Montero, en su condición de Jefe del Departamento Desconcentrado de Investigaciones contra la Corrupción – DEPDICC PNP Huánuco, con Expediente N° 202244671, de fecha 04/11/2022; en mérito al Informe N° 0996-2022-MPHCO-GAF/SGP y, a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Patrimonio, Gerencia de Administración Tributaria, demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Comandante PNP- Jefe del Departamento Desconcentrado de Investigaciones contra la Corrupción – DEPDICC PNP Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
ALCALDÍA
Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaría General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra sujeta con el
ha sido emitida por el de Alcaldía, por lo que cumpla con notificar a su persona para su conocimiento y fines

Huánuco, ...

28 DIC 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL